

## Modificanse los artículos 187 y 233 del Código Fiscal

La Plata, 29 de marzo de 1972.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º 9.2. y la política nacional número 117, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

## LEY:

Art. 1º Modificase el texto vigente del Código Fiscal, en la siguiente forma:

Art. 187. Incorpórase como inciso nuevo en este artículo, el siguiente texto: "Actos y contratos que instrumenten créditos acordados por el Instituto de la Vivienda, para la construcción de conjuntos integrales de vivienda, con la intervención de entidades que no persigan fines de lucro".

Art. 233. Incorpórase como inciso nuevo en este artículo, el siguiente texto: "Las promovidas como consecuencia de la instrumentación hipotecaria de préstamos acordados por el Instituto de la Vivienda para la construcción de conjuntos integrales de vivienda".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES

S. BECHER, E. ROIG TORRES

L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,

O. ZARINI, A. E. ORLANDO

Registrada bajo el número (siete mil ochocientos cincuenta y cuatro) (7.854).

E. ROIG TORRES